#### Reuniones y Notificaciones

Las reuniones de la Mesa Directiva se realizan con el propósito de tratar los asuntos y negociaciones relacionadas con el Distrito. Una reunión de la Mesa Directiva se produce, cuando la mayoría de los miembros de la Mesa Directiva se reúnen a la misma hora y lugar; dentro de la jurisdicción, para escuchar, discutir o deliberar sobre cualquier tema relacionado a la Mesa Directiva o el Distrito. (Código de Gobierno §54952.2)

De acuerdo con las leyes estatales acerca de reuniones públicas (Ley Brown), la Mesa Directiva deberá celebrar sus reuniones en público y durante dichas reuniones podrá realizar sesiones privadas, sólo de la forma que lo autoriza la ley. Para incentivar la participación de la comunidad en los asuntos escolares, las reuniones de la Mesa Directiva deberán ofrecer oportunidades para preguntas y comentarios del público y se conducirán en conformidad con la ley y los procedimientos de la Mesa Directiva.

Excepto en los casos autorizados por la ley, los miembros de la Mesa Directiva no podrán, fuera de una reunión autorizada, enviar o recibir comunicaciones de ningún tipo, directa o a través de intermediarios, para discutir, deliberar o tomar medidas sobre cualquier tema dentro de la jurisdicción de la Mesa Directiva. Sin embargo, un empleado o funcionario del distrito puede entablar conversaciones por separado con cualquiera de los miembros de la Mesa Directiva para responder preguntas o proporcionar información sobre un tema que esté dentro de la jurisdicción de la Mesa Directiva, siempre y cuando dicho empleado o funcionario del distrito no comunique los comentarios o la posición de ningún miembro de la Mesa Directiva a otros miembros de la Mesa Directiva. (Código de Gobierno §54952.2)

## **Reuniones Ordinarias**

Cada año, durante el mes de enero, la Mesa Directiva aprobará un calendario anual que incluya la fecha, hora y lugar de cada una de las reuniones de la Mesa Directiva programadas para el subsecuente año fiscal/escolar. La Mesa Directiva deberá celebrar como mínimo una reunión regular al mes y programará otras reuniones según la necesidad.

Todas las reuniones ordinarias de la Mesa Directiva deberán ser programadas a las 7 p.m. el día miércoles designado de cada mes y se llevarán a cabo en la Sala de Reuniones del Centro de Educación. Si una reunión ordinaria de la Mesa Directiva necesita ser cambiada por motivos administrativos, la Mesa Directiva determinará una fecha alternativa.

Todas las reuniones de la Mesa Directiva estarán abiertas al público, a excepción de las sesiones privadas. (Código de Gobierno 54953)

Con al menos 72 horas de anticipación, la agenda de la reunión ordinaria deberá ser publicada en uno o más lugares de libre acceso para los miembros del público. A partir del 1ro. de julio del 2008, el Decreto Legislativo SB 343 amplía el derecho del público a revisar, a menos de 72 horas antes de una reunión ordinaria, los documentos que se distribuyen a los miembros de la Mesa Directiva. Si estos documentos se refieren a un tema incluido en la sesión abierta de una reunión ordinaria, deben estar disponibles para el público en el momento en que son distribuidos a los miembros de la Mesa Directiva (Código de Gobierno § 54957.5.). No se tomará ninguna medida sobre ningún punto que no esté incluido en la agenda publicada, excepto en los casos permitidos por la ley. (Código de Gobierno §54954.2) Las agendas se publicarán en el Centro de Educación, 33122 Valle Road, San Juan Capistrano, California, en la página web del Distrito, www.capousd.org, y en las escuelas, durante el año escolar, cuando las escuelas están operando en su horario regular.

Las agendas de las reuniones de la Mesa Directiva deberán estar disponibles para cualquier persona que haya presentado una solicitud por escrito a la Mesa Directiva. Las solicitudes son válidas durante un año a partir de la fecha de presentación a menos que se renueven. (Código de Gobierno §54954.1)

Las personas que soliciten agendas de las reuniones, pueden estar expuestos al pago de una cuota anual según lo determinado por la Norma de la Mesa Directiva.

Con el fin de garantizar la participación de las personas discapacitadas en las reuniones, la Mesa Directiva proporcionará las adaptaciones o modificaciones necesarias relacionadas con la discapacidad, previa solicitud, de conformidad con la Ley de Personas con Discapacidades de los Estados Unidos (ADA). (Código de Gobierno §54953.2, 54954.1)

Para facilitar dicha adaptación y proporcionar a los funcionarios tiempo suficiente para realizar las modificaciones, la persona que necesita la adaptación, o su delegado, debe ponerse en contacto con la oficina del Superintendente con suficiente anticipación para que dichas modificaciones o adaptaciones se puedan hacer. (Un ejemplo de la necesidad de dicho aviso previo, es que algunas modificaciones o adaptaciones pueden requerir equipos especiales o asistencia adicional de personal durante la reunión).

# **Reuniones Especiales**

Las reuniones extraordinarias de la Mesa Directiva pueden ser convocadas por un funcionario oficial, el Superintendente en convenio con el Presidente de la Mesa Directiva o por una mayoría de los miembros de la Mesa Directiva.

Todos los miembros de la Mesa Directiva, el Superintendente y los medios de comunicación locales que hayan solicitado por escrito recibir una notificación, recibirán la información de las reuniones extraordinarias al menos 24 horas antes de la reunión. Esta información también se publicará al menos 24 horas antes de la reunión en un lugar de libre acceso al público. Esta notificación especificará la hora y el lugar de la reunión y los asuntos que se tratarán; en estas reuniones no se podrán discutir otros asuntos. (Código de Educación §35144, Código de Gobierno §54956)

Toda convocatoria a una reunión especial deberá brindar a los miembros del público la oportunidad de dirigirse directamente a la Mesa Directiva en relación con cualquier tema que se haya descrito en la convocatoria a la reunión, antes o durante la consideración del tema. (Código de Gobierno §54954.3)

# Reuniones Especiales de Emergencia

En caso de una situación de emergencia, la Mesa Directiva puede llevar a cabo una reunión extraordinaria sin cumplir el requisito de notificación de 24 horas de anticipación. Una situación de emergencia significa:

- 1. Una protesta laboral u otra actividad que perjudique gravemente la salud pública, la seguridad o ambas, según lo determinen la mayoría de los miembros de la Mesa Directiva.
- 2. Una catástrofe que afecte gravemente a la salud pública, a la seguridad o a ambas, según lo determinen la mayoría de los miembros de la Mesa Directiva.

El Presidente de la Mesa Directiva o la persona que éste designe notificará la celebración de la reunión extraordinaria de emergencia a los medios de comunicación locales por teléfono una hora antes de la reunión. Si los servicios telefónicos no funcionan, el requisito de notificación de una hora no aplica. Tan pronto como sea posible, una vez concluida la reunión, la Mesa Directiva notificará a los medios de comunicación locales que la reunión se llevó a cabo y describirá el propósito de la reunión y cualquier acción tomada por la Mesa Directiva.

Durante las reuniones extraordinarias de urgencia no podrá celebrarse ninguna sesión a puerta cerrada. Se observarán todas las demás normas que rigen las reuniones extraordinarias, a excepción del requisito de notificación con 24 horas de anticipación.

Después de la reunión, tan pronto como sea posible, el acta de la reunión, una lista de las personas a las que el presidente o su designado notificaron o intentaron notificar, una copia de la votación nominal y cualquier medida adoptada en la reunión se publicarán durante al menos 10 días en un lugar público (Código de Gobierno §54956.5)

# Suspensión /Continuación de las Reuniones

Por mayoría de votos, la Mesa Directiva podrá suspender/continuar una reunión ordinaria o extraordinaria para una fecha y lugar posteriores, especificados en la regulación de suspensiones. Si el quórum de la Mesa Directiva no es suficiente, la reunión podrá ser aplazada. Si no hay miembros presentes en una reunión ordinaria o en una reunión ordinaria aplazada, el secretario podrá declarar aplazada la reunión para una fecha posterior y deberá enviar la información de la misma manera que en el caso de las reuniones especiales.

Dentro de las 24 horas posteriores a la postergación de una reunión, se publicará una copia de la orden de postergación en el lugar de la reunión. (Código de Gobierno §54955)

## Reuniones de Estudio y Foros Públicos

La Mesa Directiva podrá convocar ocasionalmente a una sesión de estudio o un foro público para profundizar en un asunto especifico con más detalle o para recibir información del personal o comentarios de los miembros del público.

Cuando un quórum de la Mesa Directiva participa en una sesión de estudio o a un foro público, se dará aviso público de conformidad con la ley. Asimismo, dichas reuniones deberán cumplir con lo estipulado en la Ley Brown y celebrarse en sesión abierta y dentro de los límites del Distrito. En la agenda de estas reuniones no se deberá incluir temas de acción.

#### Lugar de las Reuniones

Las reuniones no podrán llevarse a cabo en instalaciones que prohíban la admisión de cualquier persona en base a su ascendencia o por cualquiera de las características enumeradas en el Código de Gobierno §11135, incluidas, entre otras, la religión, el sexo o la orientación sexual. Además, las reuniones no podrán celebrarse en instalaciones inaccesibles para personas con discapacitadas o en las que el público deba efectuar un pago o compra para ser admitido. (Código de Gobierno §54961)

#### **Teleconferencias**

Una teleconferencia, es una reunión de la Mesa Directiva en la cual los miembros están participando desde diferentes locaciones, conectados electrónicamente, vía telefónica, video o ambos (Código de Gobierno §54953)

La Mesa Directiva podrá utilizar el sistema de teleconferencias para cualquier reunión en relación con los temas pertinentes a la jurisdicción de la Mesa Directiva. Todas las votaciones que se realicen durante una reunión por teleconferencia serán por lista de asistencia. (Código de Gobierno §54953)

Durante la teleconferencia, al menos un quórum de los miembros de la Mesa Directiva deberá participar desde ubicaciones dentro de los límites del Distrito. (Código de Gobierno §54953)

Las agendas se publicarán en todos los lugares de teleconferencia y enumerarán todos los lugares de teleconferencia siempre que se publiquen en otro lugar. Todos los lugares de teleconferencia serán accesibles al público. Todas las reuniones por teleconferencia se llevarán a cabo de manera que se protejan los derechos estatutarios y constitucionales de las partes o del público que comparezca ante la Mesa Directiva, incluido el derecho del público a dirigirse directamente a la Mesa Directiva en cada lugar de teleconferencia. (Código de Gobierno §54953)

## Referencias Legales:

#### **EDUCATION CODE**

35140 Hora y lugar de las reuniones)

35143 Organización anual de las reuniones, fecha, lugar y notificación)

35144 Reunión especial

35145 Reuniones publicas

#### CODIGOS LEGALES DEL GOVIERNO

54950-54957.9 Reuniones, especializadas

54953 Las reuniones deberán ser accesibles y públicas; asistencia

54954 Hora y lugar de las reuniones periódicas; vacaciones; emergencias

54954.2 Requisitos de publicación de agenda, acciones de la Mesa Directiva

54956 Reuniones especiales; llamar; aviso

54956.5 Reuniones de emergencia en situaciones de emergencia

Reglamento

revisado: 14 de junio, 1999 revisado: 15 de septiembre, 2003

revisado: 21 de julio, 2008 revisado: 11 de agosto, 2009 revisado: 29 de junio, 2011

revisado: 13 de marzo, 2013 revisado: 28 de junio, 2017

CAPISTRANO UNIFIED SCHOOL DISTRICT

San Juan Capistrano, California